

# Un estilo de familia solidario: Algunas cuestiones generales sobre la acogida y la adopción

*Teresa de Jesús González Barbero.*

*Centro Superior de Estudios Universitarios LA SALLE. (UAM) Madrid*

## Resumen

Los cambios sociales y la repercusión en las estructuras que los conforman están en constante cambio. En el ámbito familiar, dos de los fenómenos que mayor auge han experimentado en los últimos años en nuestro país son la adopción y la acogida. De ellos, el primero se ha orientado sobre todo hacia niños/as de otros países, fundamentalmente del Este y de América Latina. Esto ha sido viable además por la firma en 1996 del Convenio de la Haya por el que se crean las Entidades Colaboradoras para la Adopción Internacional.

La sociedad actual se está configurando en torno a unos parámetros en constante cambio y evolución. Especialmente permeables a estos cambios son instituciones básicas como la familia.

De los modelos tradicionales, patriarcal y familia extensa, actualmente en nuestro país quedan pocos ejemplos. Pero junto a la extinción de los mismos, están surgiendo otros que acaparan una creciente actualidad.

Nos estamos refiriendo a la configuración familiar actual que se forja en

torno a dos figuras legales que a menudo se confunden y que generan por sí mismas una dinámica familiar propia: la acogida y la adopción.

Con el fin de clarificar la situación, vamos a referirnos a las características definitorias de cada una y a los requisitos legales que le acompañan.

## Palabras clave

Estructura familiar, adopción, acogida.

## Abstract

The social changes and the impact on their forming structures are constantly shifting. Within the family environment there are two phenomena that are on the increase: adoption and fostering. The first one has been mainly oriented towards children from other countries, especially from Eastern Europe and Latin America. This has also been viable by the signing of The Hague Agreement in 1996 where the Collaborating Entities for International Adoption were created.

## Key words

Family structure, adoption, fostering.

*Un estilo de familia solidario:  
Algunas cuestiones generales sobre la acogida y la adopción*

## La acogida

### Definición de Acogimiento Familiar

Es una medida de protección de menores que proporciona al niño una atención familiar sustitutoria o complementaria durante un tiempo planificado cuando su propia familia no puede atenderle por estar atravesando una difícil situación.

Tipos de niños que pueden ser acogidos.

Aquellos niños y/o jóvenes con una edad comprendida entre 0 y 18 años, ya sean:

- Bebes.
- Adolescentes.
- Niños con problemas relevantes.
- Niños con deficiencia psíquica o mental.
- Niños con problemas de conducta.
- Grupos de hermanos.

### ¿Quién puede ser Acogedor?

Cualquier persona o núcleo familiar que se sienta con ganas e ilusión de hacer un sitio en su hogar a uno o varios menores y que esté dispuesto a cuidarles y atenderles. Es indiferente el estado civil, sexo, y posición socioeconómica. Lo importante es tener las habilidades necesarias para proporcionar la ayuda que el Acogido necesita y ser capaz de trabajar de forma coordinada con los profesionales del Programa.

### Tipos de Acogimiento que existen

Existen varios tipos de Acogimiento Familiar en función de los siguientes criterios:

- 1.- Si existe consentimiento o no por parte de la familia biológica:

- Administrativo: cuando existe consentimiento.
- Judicial: cuando no existe consentimiento. En este caso se solicitaría ante el juzgado.

### 2.- Dependiendo de la duración del Acogimiento, podemos hablar de:

- Simple: cuando es prorrogable y de corta duración.
- Permanente: es indefinida y se alarga en el tiempo.
- Preadoptivo: cuando la finalidad es la adopción.

### 3.- Dependiendo de las características del niño, hablaremos de :

- Normalizado: para los menores que no presentan especiales dificultades de atención o relación, pero que por sus circunstancias necesitan una alternativa y se cree conveniente integrarlos en una familia.
- Especializado: cuando las características especiales del niño requieren una formación y habilidades específicas para su atención.

Apuntamos al comienzo del artículo, que existe una cierta confusión entre las figuras legales de la acogida y la adopción. Para clarificar un poco más esta cuestión veamos algunas de las diferencias más destacadas entre ambas:

### Diferencias entre Adopción y Acogimiento

- La adopción causa parentesco entre el adoptante, el adoptado, sus descendientes y la familia del adoptante. El acogimiento NO.
- El hijo adoptivo, tiene legalmente los mismos derechos y obligaciones que los hijos legítimos. El niño aco-

- gido NO.
- La adopción es irrevocable. El acogimiento NO.
- El hijo adoptado, llevará los mismos apellidos que los adoptantes. El niño acogido NO.
- En la adopción, se cortan los vínculos con la familia biológica del adoptado. En el acogimiento NO.

Otro de los aspectos significativos es la regulación legal en ambas figuras. Veamos en primer lugar la referente a la acogida.

## Regulación Legal

En el art 154 del Código Civil se hace referencia a los siguientes aspectos: "Los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y la madre. Se ejercerá siempre en beneficio de los hijos de acuerdo con su personalidad y comprende los siguientes deberes y facultades: (La Patria Potestad)

1º.- Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral (Guarda).

2º.- Representarlos y administrar sus bienes (Tutela).

El punto número uno corresponde a las funciones de los acogedores.

La TUTELA, implica el derecho legal para dirigir al menor, administrar sus bienes cuando sus padres estén privados de la Patria Potestad y representarle, además de las funciones que lleva consigo la Guarda.

La Patria Potestad finaliza:

- Por la muerte o declaración de fallecimiento de los padres o del hijo
- Por la emancipación.

- Por la adopción del hijo por otra familia.

El padre o la madre podrán ser privados total o parcialmente de su potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial.

Estarán sujetos a Tutela:

- Los menores no emancipados que no estén bajo la Patria Potestad
- Los incapacitados cuando la sentencia lo haya establecido

## De la guarda y acogimiento de menores

En el art. 172 del Código Civil se establece:

1.- La guarda podrá ejercerse bajo la vigilancia de la entidad pública, por el director de la casa o establecimiento en que el menor es internado o por las personas que lo reciban en Acogimiento.

2.- El Acogimiento produce la plena participación del menor en la vida de la familia e impone a quien le recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

3.- Se formalizará por escrito con el consentimiento de la entidad pública, y del menor si éste tuviera 12 años cumplidos, expresando su carácter remunerado ó no.

Cuando fueran conocidos los padres que no estuvieran privados de la patria potestad, o tutor, será necesario además que consientan al Acogimiento.

*Un estilo de familia solidario:  
Algunas cuestiones generales sobre la acogida y la adopción*



Si se opusieran al mismo o no comparecieran, el Acogimiento sólo podrá ser acordado por el Juez, en interés del menor, conforme a los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Documento de Formalización del Acogimiento Familiar incluirá los siguientes aspectos:

- Los consentimientos necesarios
- Modalidad de acogimiento y duración del mismo.
- Derechos y deberes de cada una de las partes.
- La periodicidad de las visitas por parte de la familia biológica.
- El sistema de cobertura por parte de la entidad pública o de otros responsables civiles de los daños que sufra el menor o de los que pueda causar a terceros.
- La asunción de los gastos de manutención, educación y atención sanitaria.
- El contenido del Seguimiento que en función de la finalidad del Acogimiento, vaya a realizar la entidad pública, y el compromiso de colaboración de la familia Acogedora al mismo.
- La compensación económica que, en su caso, vayan a recibir los Acogedores.

Por último los Pasos a Seguir para el Acogimiento pasan por las siguientes fases:

- Manifestación por parte de los Acogedores de su voluntad de participar en el programa.
- Ponerse en contacto con al Asociación u Ong encargada del programa (En algunas Comunidades Autónomas está conveniado con Cruz Roja).
- Participar en los Cursos de formación preparatorios.

- Ser evaluado como Apto por los Servicios Sociales encargados
- Acoger al menor/es cuando sea requerido para ello.

La Acogida tiene una primera fase de Acoplamiento que es fundamental para llevar a buen término el programa. Vamos a describirla, por ello, de forma más detallada.

## **El acoplamiento**

Para facilitar el acoplamiento no sólo es necesario dar información a la Familia de Acogida, sino que es preciso llevar a cabo una preparación de cada una de las partes:

### **Preparación del Menor**

- Hacerle consciente de la realidad.
- Prepararle para la separación temporal de su familia y amigos.
- Trabajar el posible sentimiento de culpabilidad o de agresividad hacia su familia.
- Motivarle y solicitar su aceptación.
- Hacerle entender que la separación no implica ruptura.
- Informarle de las características del Acogimiento: duración, visitas, relación con los amigos, etc..
- Informarle de las características de la Familia de Acogida: costumbres, edad, número de miembros, etc..

### **Preparación de la Familia Biológica**

- Prepararla para aceptar el Acogimiento Familiar.
- Analizar los motivos de separación y las posibles soluciones.
- Motivar para que colaboren en el Acogimiento.
- Explicar las características del Acogimiento Familiar.
- Informarles de los derechos y deberes de las partes.

## Preparación de la Familia de Acogida

- Informarles de las características de los menores: datos personales, sanitarios, escolares, comportamiento.
- Explicarles el nivel de aceptación y motivación que tiene la familia hacia el Acogimiento.
- Prepararles ante algunas características especiales que pueda presentar el menor.
- Informarles de aquellas características de la familia biológica que puedan facilitar un mejor acoplamiento del menor y el contacto con su familia.
- Conocimiento de las características del Acogimiento: duración prevista, tipo de Acogimiento, cuándo, dónde, y con quién se realizarán las visitas, aspectos económicos, servicios que necesita el niño...

El acogimiento ha experimentado un gran ascenso en los últimos años con una cifra total de 18.055 niños en el año 1999. De ellos 7.676 lo fueron por decisión judicial. Por Comunidades Autónomas a la cabeza se encuentra Andalucía con 2.339 niños, Galicia con 1.195, Murcia con 665 y Valencia con 639.

En el acogimiento administrativo, en total 10.379, destacó Cataluña con 1.899, Valencia con 1.559 y Andalucía con 1.392 niños.

Veamos un cuadro explicativo:

NIÑOS ACOGIDOS POR CCAA (DATOS DE 1999)	Número	TOTAL
ANDALUCIA	2.399	7.676
GALICIA	1.195	"
MURCIA	665	"
VALENCIA	639	"
OTRAS	2.778	

EN ACOGIMIENTO ADMINISTRATIVO (AÑO 1999)	NÚMERO
Cataluña	1.899
Valencia	1.599
Andalucía	1.392
Canarias	1.161
Galicia	1.072
Otras	3.256
TOTAL	10.379

La otra figura legal que vamos a contemplar es la Adopción

## La adopción

Como ya reseñamos al hablar de la acogida, las diferencias fundamentales con ella es que la adopción es irrevocable, el o los menores adoptados llevarán los mismos apellidos que los adoptantes, causa parentesco entre ellos y se cortan los vínculos con la familia biológica. El número de adopciones en España ha experimentado un ascenso significativo y de ellas vamos a destacar un dato relevante: el 78% de los niños adoptados en España son extranjeros.

Veamos un cuadro explicativo de este ascenso:

AÑO 1999	
Niños Españoles	905
Niños Extranjeros	1.622
AÑO 2000	
Niños Españoles	872
Niños Extranjeros	3.062

Por países de procedencia, la mayoría de los niños provienen del Este, según un informe del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Rumania figura a la cabeza con un 47% más que el resto. Entre los países latinoamericanos, Colombia fue el país que más niños dio en adopción con un total de

*Un estilo de familia solidario:  
Algunas cuestiones generales sobre la acogida y la adopción*



414, seguido de Perú con 99 y Guatemala con 90. Del continente asiático destacan China con 475 niños y la India con 190, mientras que del continente africano el total de adoptados fue de 32.

Por Comunidades Autónomas, Madrid registró el 25% de las adopciones de niños extranjeros. Durante el año 2000 se adoptaron 770 niños extranjeros, distribuidos por países según la siguiente tabla:

RUMANIA	155
RUSIA	141
CHINA	116
INDIA	81
COLOMBIA	66
BRASIL	4
HONDURAS	3
NICARAGUA	3
EL SALVADOR	1
MOZAMBIQUE	1

De ellos el 57% eran niñas (416) y el 45.3% restante niños (344). Además había 55 grupos de hermanos, de los cuales 51 estaban compuestos por dos miembros y cuatro de los grupos por tres.

Otro de los aspectos importantes es la edad de los niños adoptados, que se ve reflejada en el siguiente cuadro:

Entre 0 y 3 años	514
De 4 a 6 años	164
Entre 7 y 11 años	71
Entre 12 y 17 años	11

#### Pasos a seguir en la Adopción:

- Manifestación por parte de los futuros adoptantes de la voluntad de participar en el programa.
- Solicitar el certificado que les habi-

lita para adoptar. En España los trámites de adopción los asume la Administración, por lo que el proceso resulta gratuito para los solicitantes. Aunque también se puede realizar a través de un Colegio Profesional habilitado al efecto. En este último caso los trámites son más rápidos, aunque hay que costear los servicios

- Los requisitos para acceder a una adopción varían de una nación a otra y no existen países menos problemáticos en la adopción, sino que cada uno presenta problemas diferentes. A partir de este momento los futuros adoptantes suelen recurrir a alguna Entidad Colaboradora de la Adopción Internacional. La mayoría suelen especializarse por zonas o países.

- Una vez que se pone en marcha el tiempo de espera oscila entre seis y treinta meses.

- En cuanto al coste total de proceso de adopción de un niño extranjero oscila entre el medio millón y los dos millones y medio. Los países menos costosos son los latinoamericanos, mientras que algunos como Rusia o Rumanía están entre los más caros.

De todo lo expuesto hasta ahora podemos extraer algunas

## Conclusiones

- A la luz de estos datos podemos afirmar en primer lugar que el extraordinario crecimiento de la acogida y la adopción ha dado lugar a estructuras familiares nuevas y a una relación diferente en el seno de las mismas.

- En relación a la adopción, precisar

que el número de niños adoptados españoles supuso un descenso del 3,89% respecto al año 1999. Estos datos nos indican que el número de niños para adoptar en España es escaso, aunque se podría matizar desde el punto de vista de que algunos de ellos padecen algún tipo de incapacidad o no están en la primera infancia, y los padres no eligen estas características en primera opción.

- El perfil de los adoptantes, especialmente en la adopción internacional, suele ser parejas de entre 35 a 40 años con un nivel adquisitivo alto. Esto es explicable teniendo en cuenta lo costoso del proceso y lo que a veces se prorroga en el tiempo.
- Desde el año 1996 con la firma del

Convenio de la Haya y la aparición de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (ECAI), el número de menores extranjeros adoptados creció espectacularmente.

- Las agencias valoran especialmente que las parejas tengan una relación estable. Ello hace que los varones y solteros tengan menos posibilidades.
- En relación a la Acogida, decir que es un proceso relativamente fácil y la mayoría de las personas pueden ser Acogedoras. Tendría que potenciarse mucho más esta opción ya que permitiría a un gran número de niños tener una experiencia familiar de la que de otra forma se ven privados y que repercutirá tan positivamente en su desarrollo posterior

## **Bibliografía**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1994). Manual de Formación para Familias Acogedoras. (material elaborado conjuntamente por la Junta de Castilla y León y Cruz Roja Española). Junta de Castilla y León. Valladolid.

BERCOVITZ RODRÍGUEZ, R. Y otros. (1998). Código Civil. Tecnos. Madrid

*Un estilo de familia solidario:  
Algunas cuestiones generales sobre la acogida y la adopción*

